



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1148-R-2021
PIURA, 13 de agosto de 2021**

VISTO

El Oficio N° 2366-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 09 de julio de 2021, remitido por la Ing. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO, Responsable de la Oficina de Abastecimiento-OCEP de la Universidad Nacional de Piura: y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2366-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 09 de julio de 2021, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento-OCEP, solicita ordenar vía documento resolutivo la aprobación de la Adenda, correspondiente al Proceso Concurso Público N° 003-2021-UNP-1: "Servicio de Internet a través de Telefonía para la Continuidad del Servicio Educativo en el marco de las acciones Preventivas ante el Riesgo de Propagación del COVID-19 de la Universidad Nacional de Piura", el objeto de la Adenda es precisar el inicio del plazo de Prestación del Servicio, el mismo que según las Bases Integradas se iniciará en la fecha de la firma de la correspondiente Acta de Activación, siendo esta última suscrita el día 25 del presente, fecha en la cual terminó el servicio de Internet que se había adquirido en una Contratación Anterior, lo que significa que los usuarios no se han quedado desabastecidos con el servicio de Internet;

Que, con oficio N°991-A-R-UNP-2021 de fecha 09 de julio de 2021, el Titular del Pliego, solicita emitir el informe legal para aprobación de adenda, correspondiente al proceso de Selección Concurso Público N° 003-2021-UNP-1: "Servicio de Internet a través de Telefonía para la Continuidad del Servicio Educativo en el marco de las acciones Preventivas ante el Riesgo de Propagación del COVID-19 de la Universidad Nacional de Piura";

Que, con Oficio N° 534-2021-OCAJ-UNP de fecha 12 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se debe declarar PROCEDENTE la suscripción de la adenda correspondiente al proceso Concurso Público N° 003-2021-UNP-1: "Servicio de Internet a través de Telefonía para la Continuidad del Servicio Educativo en el marco de las acciones Preventivas ante el Riesgo de Propagación del COVID-19 de la Universidad Nacional de Piura", y en el cual se precise que el plazo de ejecución del contrato de seis (06) meses se empezará a computar desde el día 25 de julio del presente, fecha en la cual se suscribió la respectiva acta de activación;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO °. - APROBAR, la Suscripción de la Adenda correspondiente al proceso Concurso Público N° 003-2021-UNP-1: "Servicio de Internet a través de Telefonía para la Continuidad del Servicio Educativo en el marco de las acciones Preventivas ante el Riesgo de Propagación del COVID-19 de la Universidad Nacional de Piura", mediante la cual se precise que el plazo de ejecución del contrato de seis (06) meses se empezará a computar desde el día 25 de julio del 2021, fecha en la cual se suscribió la respectiva Acta de Activación, según lo informado mediante Oficio N° 2366-2021-ABAST-OCEP-UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, SITUNP,OCARH(2),OCEP,OCF, OCAJ, ARCHIVO (2)

10 copias. /M&Z.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL